

ANEXO
Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a los polígonos de preferente localización industrial

Número expediente	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficios
AB-23	Albate, S. A.	Carpintería metálica	Polígono industrial «Campollano» (Albacete)	B, sin subvención.
SA-5	Valentín Castellanos González	Fabricación de sillas de montar	Polígono industrial «Montalvo» (Salamanca)	A, 10 por 100 de subvención.
VA-42	José Luis López Vitoria (Talleres Vitoria)	Estructuras metálicas	Polígono industrial «San Cristóbal» (Valladolid)	B, 5 por 100 de subvención.
VA-43	José María Renedo Pulido	Taller de reparación de maquinaria	Polígono industrial «San Cristóbal» (Valladolid)	B, 5 por 100 de subvención.
VA-44	Industrias Dulctora, S. A.	Fabricación de dulces y caramelos	Polígono industrial «San Cristóbal» (Valladolid)	B, 5 por 100 de subvención.
VA-45	Mariano Escribano Catalina	Taller de prótesis dental	Polígono industrial «San Cristóbal» (Valladolid)	A, sin subvención.
VA-46	Eduardo Rodríguez Bajo	Taller de reparación de vehículos	Polígono industrial «San Cristóbal» (Valladolid)	A, 10 por 100 de subvención.
VA-47	Luis Valles y Cia., S. R. C.	Taller de cerrajería y carpintería metálica	Polígono industrial «San Cristóbal» (Valladolid)	B, sin subvención.
VA-48	Germán Morrondo González	Taller de construcciones metálicas y calderería	Polígono industrial «San Cristóbal» (Valladolid)	B, 5 por 100 de subvención.
VA-50	Angel Carmelo San Miguel Zarzuela	Taller de fabricación y afilado de herramientas	Polígono industrial «San Cristóbal» (Valladolid)	B, 5 por 100 de subvención.

23121

ORDEN de 10 de septiembre de 1979 sobre renuncia parcial del permiso de investigación de hidrocarburos situado en zona C, subzona a), denominado «Montanazo D».

Ilmo. Sr.: «Chevron Oil Company of Spain», «CNWL Oil España, S. A.», «Denison Mines España Limited», «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», «Pacific Petroleum España, S. A.», y «Amoco España Exploration Co.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos situado en zona C, subzona a), denominado «Montanazo D», expediente número 736, otorgado por Decreto 3597/1975, de 5 de diciembre, cuya superficie original había sido reducida al finalizar el primer período de dos años por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, solicitaron renuncia parcial del área restante de dicho permiso al finalizar su tercer año de vigencia, en consonancia con lo estipulado en el artículo tercero del Decreto por el que fue otorgado.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento hasta el momento de la renuncia y recibida conforme la documentación técnica relativa a la investigación llevada a cabo en el permiso, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a sus titulares la solicitud de renuncia parcial del área restante del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montanazo D», expediente número 736.

Las áreas que renuncian, así como la que conservan en el permiso y sus superficies respectivas, son las que se delimitan por las líneas perimetrales, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, se describen en el anexo número 1.

Segundo.—Declarar extinguidas las partes del permiso cuya renuncia se acepta y sus superficies que revierten al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasaran a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar a concurso su adjudicación.

Tercero.—Devolver la parte que corresponda de la garantía a que se refiere el artículo 23 de la citada Ley, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la misma.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO N.º 1

Montanazo D. Area que queda

Vértice	Latitud N	Longitud E Greenwich
1	40° 45'	1° 24' 50"
2	40° 45'	1° 35' 00"
3	40° 43'	1° 35' 00"
4	40° 43'	1° 34' 00"
5	40° 41'	1° 34' 00"
6	40° 41'	1° 35' 00"
7	40° 40'	1° 35' 00"
8	40° 40'	1° 37' 00"
9	40° 38'	1° 37' 00"
10	40° 38'	1° 39' 00"
11	40° 37'	1° 39' 00"
12	40° 37'	1° 40' 00"
13	40° 36'	1° 40' 00"
14	40° 36'	1° 39' 00"
15	40° 35'	1° 39' 00"
16	40° 35'	1° 35' 00"
17	40° 37'	1° 35' 00"
18	40° 37'	1° 36' 00"
19	40° 39'	1° 36' 00"
20	40° 39'	1° 31' 00"
21	40° 38'	1° 31' 00"
22	40° 38'	1° 28' 00"
23	40° 41'	1° 26' 00"
24	40° 41'	1° 23' 50"
25	40° 44'	1° 23' 50"
26	40° 44'	1° 24' 50"

20.774 hectáreas

Montanazó D. Area renunciada número 1

Coordenadas: (Longitud Greenwich)

N. 40° 45' N.
S. 40° 44' N.
E. 1° 38' E.
O. 1° 35' E.

260,76 hectáreas

Area número 2

Vértice	Latitud N	Longitud E Greenwich
1	40° 44'	1° 37'
2	40° 44'	1° 38'
3	40° 41'	1° 38'
4	40° 41'	1° 37'
5	40° 40'	1° 37'
6	40° 40'	1° 35'
7	40° 41'	1° 35'
8	40° 41'	1° 36'
9	40° 43'	1° 36'
10	40° 43'	1° 37'

1.825,32 hectáreas

Area número 3

Vértice	Latitud N	Longitud E Greenwich
1	40° 41'	1° 23' 50''
2	40° 41'	1° 26' 00''
3	40° 38'	1° 26' 00''
4	40° 38'	1° 31' 00''
5	40° 39'	1° 31' 00''
6	40° 39'	1° 35' 00''
7	40° 38'	1° 35' 00''
8	40° 38'	1° 32' 00''
9	40° 37'	1° 32' 00''
10	40° 37'	1° 29' 00''
11	40° 36'	1° 29' 00''
12	40° 36'	1° 24' 00''
13	40° 38'	1° 24' 00''
14	40° 38'	1° 23' 50''

5.606,34 hectáreas

Areas renunciadas

Area núm. 4	Area núm. 5
Coordenadas: (Long. Greenw.)	Coordenadas: (Long. Greenw.)
N. 40° 39' N.	N. 40° 38' N.
S. 40° 38' N.	S. 40° 37' N.
E. 1° 39' E.	E. 1° 40' E.
O. 1° 37' E.	O. 1° 39' E.
521,52 hectáreas	260,76 hectáreas

23122

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.041, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública al objeto de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro transformador tipo intemperie, de 160 KVA., a 22/0,38-0,22 KV., para «Cerámica Ojeda».
Emplazamiento: Roces-Colloto.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de

Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.
Declarar la utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Se concede un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de agosto de 1979.—El Delegado provincial.—3.259-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23123

ORDEN de 4 de septiembre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un Centro de manipulación de ajos a realizar por don Alberto Moreno Escudero en Mota del Cuervo (Cuenca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Alberto Moreno Escudero para la ampliación de su centro de manipulación de ajos en Mota del Cuervo (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de ajos de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en los límites establecidos en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa exención de derechos arancelarios y arbitrios de tasa, que no han sido solicitados, y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre. La cuantía de la subvención quedará establecida en la Orden de aprobación del proyecto de ampliación.

Tres.—Conceder un plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para la presentación del proyecto de la instalación y de la certificación bancaria de disponibilidades del tercio de capital necesario para realizar la ampliación.

Cuatro.—Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su finalización, y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Cuenca del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto de la ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

23124

ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se declara la instalación de la industria de salazones cárnicas de don Sebastián Mateos Izquierdo, en Guijuelo (Salamanca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don Sebas-